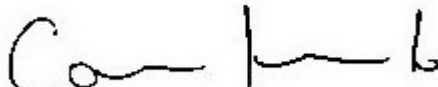


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 3 de mayo de 2022. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario N°. **2017-188**, de **BLANCA NEY PIRATOBA TORRES** en contra de **COLPENSIONES**, informando que fue devuelto, con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral (fl.89).



CAROLINA FORERO ORTIZ

Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL, en providencia del 28 de febrero de 2022 (fl.89).

Efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fue condenada la demandante, señora BLANCA NEY PIRATOBA TORRES, e inclúyase la suma de cuatrocientos mil pesos (\$400.000), a favor de la demandada COLPENSIONES, informando que en segunda instancia, no hubo condena en costas, pero sí en casación.

CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 3 de mayo de 2022. Al Despacho del señor Juez el Proceso **Ordinario** N°. 2017-188, de **BLANCA NEY PIRATOBA TORRES** en contra de **COLPENSIONES**, informando que en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho a cargo de la demandante, así:

1. Primera Instancia:	\$400.000.
2. Segunda Instancia:	\$0.0.
3. Casación:	\$4.400.000
Total:	\$4.800.000

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 del C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.


CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaría.

Como consecuencia de lo anterior y no habiendo actuaciones pendientes, en firme éste proveído, procédase al archivo del expediente dejando las respectivas constancias y anotaciones de ley.
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
El Juez



ALBEIRO GIL OSPINA

Proyectó: Carolina F.

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por
anotación en el Estado Electrónico
No. 075 de fecha 4/05/2022

CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA